



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA
GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL-IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE **DEMANDANTE:**
PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO WIMKE S.A.S.
DEMANDADO: ALI MANJARREZ, ANA MANJARREZ, ROSARIO
MANJARREZ Y VIRGINIA MANJARREZ.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2022-00007-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a decidir sobre la sustitución de poder allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. CAROLINA MUJICA BENAVIDES.

CONSIDERACIONES

Frente a la sustitución de poder, el inciso 6 del artículo 75 del artículo del Código General del Proceso dispone:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.
Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”

Referido lo anterior, se extrae que, el demandante o demandado en principio podrá conferir poder a uno o varios abogados para que represente sus intereses, no obstante, el abogado podrá sustituir el poder conferido, en favor a otro abogado, siempre y cuando no se encuentra prohibido. Ahora bien, revisado el memorial allegado por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. CAROLINA MUJICA BENAVIDES, se visualiza que, sustituyo el poder conferido, en favor de la Dra. EDNA MARIA GUILLEN MORENO.

Y, como quiera que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expresa para ello y no existe prohibición alguna para ello, esta agencia judicial reconocerá como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. EDNA MARIA GUILLEN MORENO.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del César, La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **EDNA MARIA GUILLEN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.876.011 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 59.295 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia “Ricardo Hinestrosa Daza”

Juzgado Primero Civil del Circuito
Con conocimiento en asuntos laborales
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 001, en la página web de la Rama Judicial, el 17
de enero de 2024.

PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA
SECRETARIA